

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL META - CODFIS

En uso de sus atribuciones legales y en especial la conferida en el artículo 5 del Decreto 111 de 1996, artículo 24 del Decreto 115 de 1996, artículo 26 de la Ordenanza 1178 de 2022 y el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 336 de 2022.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el Artículo Tercero, numeral 7 del Decreto 336 de 2022, es función del Consejo Departamental de Política Fiscal aprobar y modificar mediante Resolución el presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento, sus asimiladas y las Sociedades de Economía Mixtas del orden departamental, las Empresas Sociales del Estado con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

Que de acuerdo a los Artículos 17 y 18 del Decreto 115 de 1996, el Consejo Departamental de Política Fiscal, es el Ente encargado de la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos y sus modificaciones.

Que el Acuerdo 012 de 2009 en su artículo 21 establece que es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

Que el Acuerdo 012 de 2009 en su artículo 43 establece que el Proyecto de Presupuesto presentado por la Gerente a la Junta Directiva quien lo aprobará mediante Acuerdo, computará anticipadamente las rentas e ingresos de la Empresa y asignará partidas para los diferentes gastos dentro del periodo fiscal, dicho proyecto deberá ser presentado al CODFIS para su aprobación y para sus posteriores modificaciones.

Que en el Acuerdo 004 de 10 de noviembre 2022 en reunión ordinaria de la JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO – ESE, se aprobó el Proyecto de Presupuesto para la vigencia 2023 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 74/100 (\$195.761.713.292.74) MCTE.**

Que, de acuerdo con lo anterior, el Consejo Departamental de Política Fiscal del Meta-CODFIS, aprobó mediante Acta No. 060 del 12 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Ingresos y gastos del Hospital Departamental de Villavicencio para la vigencia fiscal 2023.

Que, de acuerdo a los considerandos anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 74/100 (\$195.761.713.292.74) MCTE** de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS	195.761.713.292.74
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	35.000.000.000.00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	160.761.713.292.74
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL		195.761.713.292.74

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de Gastos del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 74/100 (\$195.761.713.292.74) MCTE** de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2	GASTOS	195.761.713.292.74
2.1	FUNCIONAMIENTO	67.359.709.913.29
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	128.402.003.379.45
TOTAL GASTOS		195.761.713.292.74

ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales de la presente Resolución son complementarias con lo establecido en el Decreto 115/1996 y Ordenanza 1178 de 2002 de la Gobernación del Meta y deben aplicarse en armonía con estos y rigen para la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los recursos que espera recaudar durante el año fiscal y está compuesto por la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital.

Disponibilidad Inicial: es el saldo de caja, bancos, proyectado a diciembre 31 de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen efecto presupuestal.

Ingresos Corrientes: ingresos que se reciben ordinariamente por la venta de servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

Recursos de capital: ingresos generados por rendimientos financieros.

ARTÍCULO QUINTO: La totalidad de los ingresos deberán ingresar a la tesorería del Hospital Departamental de Villavicencio y se incorporan a la ejecución de Ingresos del presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO: El presupuesto de gastos está compuesto por: Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial.

Gastos de Funcionamiento: son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de la entidad para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

Gastos de Operación Comercial: son todas aquellas erogaciones en que debe incurrir la entidad para la adquisición de bienes, servicios e insumos destinados al desarrollo de su actividad misional.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio ESE será el ordenador del Gasto y el encargado de la ejecución del Presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO OCTAVO: Todos los actos administrativos que expida la Gerente, que autoricen gasto, tendrán que contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subgerente Financiera.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando se requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se debe contar con la aprobación de la Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio- ESE, previo concepto del Comité de Gerencia y deben cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente. Estos recursos se deben incorporar en el proyecto de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Hospital Departamental de Villavicencio – ESE, podrá constituir caja menor y hacer avances previa autorización de la Gerente, siempre que se constituyan las fianzas y garantías que éstos consideren necesarias. La caja Menor debe constituirse mediante Resolución y se debe regir por los términos que ésta señale y será legalizada antes del 28 de diciembre de cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La adquisición de los bienes y servicios previstos en el presupuesto se regirán por lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental de Villavicencio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las modificaciones presupuestales en los Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión serán realizadas por la Gerente del Hospital Departamental de Villavicencio, previa

certificación de Disponibilidad Presupuestal que garantice la apropiación de los rubros afectados, siempre y cuando no se afecte el valor total de los gastos, previa autorización de las Juntas Directivas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Gerente mediante Resolución hará la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022 deberán constituirse mediante Resolución expedida por la Gerente, a más tardar el 20 de enero de 2023 y deberán incluirse en el Presupuesto de la actual vigencia fiscal como una cuenta por pagar y para el pago debe surtir con los trámites presupuestales respectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Ordenador del Gasto o quien se haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La subgerencia Financiera deberá elaborar los informes mensuales de Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos dentro de los 15 días hábiles siguientes a cada mes vencido.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los conceptos de gastos del presupuesto de la vigencia fiscal 2023, que se deben tener en cuenta para la correcta ejecución del presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 son los siguientes:

Gastos de Personal: son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la entidad.

Adquisición de bienes y servicios: son los gastos asociados con la compra de bienes y la contratación de servicios suministrados por personas naturales o jurídicas necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la Entidad. Para registrar la ejecución en estos objetos de gasto se debe utilizar el clasificador auxiliar: Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE en su máxima desagregación.

Gastos de Comercialización y Producción: corresponde a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Para registrar la ejecución de este objeto de gastos se debe utilizar el clasificador auxiliar: Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE en su máxima desagregación.

Disminución de Pasivos: corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada

RESOLUCIÓN No. 020
(diciembre 12 de 2022)

en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.

Disponibilidad Final: no constituye una apropiación para atender gastos y sirve como referente para programar la disponibilidad inicial de la siguiente vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Para proveer empleos vacantes se requerirá de la viabilidad presupuestal expedida por la Subgerencia Financiera donde se garantice la existencia de recursos durante la vigencia fiscal que se solicita.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Villavicencio, a los 12 días del mes de diciembre de 2022.



SERGIO VAN MUÑOZ YAÑEZ
Delegado del Gobernador del Meta CODFIS



JAIDY ELAIKA NIETO
Gerente Presupuesto
Secretaria Técnica CODFIS

Proyectó: Alis Cristina Gómez O - Profesional de Apoyo.

Revisó: Revisó: Junior Alfonso Salgado Bravo – Pasante.

Revisó: Jaidy Elaika Nieto - Gerente de Presupuesto.

